



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
HCE/DAJ/CPS/04/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebra por una parte el **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por el **DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO**, Director de Asuntos Jurídicos a quién en lo sucesivo se le denominará **“EL CONGRESO”**, y por otra parte la persona jurídica colectiva denominada **“TOTAL COPIAS S.A. DE C.V.”**, representada en este acto por su apoderada legal, la **C. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, a quien en adelante se denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL CONGRESO”**:

- a) Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que recae en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y demás en materia civil, en términos de los artículos 58, fracción II, 60, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.
- c) Que, en Sesión de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Dr. Carlos Benito Lara Romero fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente contrato.
- d) Que mediante oficio HCE/SA/0010/2025 datado el 09 de enero de dos mil veinticuatro, la Subdirectora de Administración de este H. Congreso, en términos del artículo 59, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó la elaboración del contrato de prestación de servicios descrito en la cláusula primera de este instrumento legal, por lo que se requiere de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, los servicios de fotocopiado para diversas unidades administrativas que integran el H. Congreso del Estado de Tabasco, en el marco de las funciones que le corresponden, para lo cual se le asigna el presente contrato.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
HCE/DAJ/CPS/04/2025

II.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- a) Que es una sociedad mercantil con denominación “**TOTAL COPIAS S.A. DE C.V.**”, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se demuestra con la Escritura Pública número 1,065, de fecha veintiuno de junio de dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público número treinta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la que fue protocolizada la sociedad mercantil “**TOTAL COPIAS S.A. DE C.V.**”.
- b) Que se encuentra debidamente registrado con el Registro Federal de Contribuyente número TCO110621NP8 y bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.
- c) Que la **C. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, es la Apoderada Legal para Actos de Administración de la sociedad mercantil denominada “**TOTAL COPIAS S.A. DE C.V.**”, conforme a lo establecido la Escritura Publica número 1,337, de fecha seis de noviembre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público número treinta y siete, en el Municipio de Centro, Tabasco.
- d) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle Ocho Horas, número exterior 127, Colonia Nueva Villahermosa, Centro, C.P. 86070, Villahermosa, Tabasco, entre Calle Plutarco Elías y Calle Paseo Tabasco.
- e) Bajo protesta decir verdad, encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “**EL CONGRESO**” contrata y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar el servicio de fotocopiado en sus diversas unidades administrativas, de acuerdo a los requerimientos de “**EL CONGRESO**”, siendo los siguientes servicios:

- 1.- Instalar cuatro equipos de fotocopiado en las áreas que “**EL CONGRESO**” le indique.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO HCE/DAJ/CPS/04/2025

2.- Entregar al almacén general de **"EL CONGRESO"** el material de fotocopiado (12 cajas de hojas tamaño carta u oficio según se requieran), durante los primeros cinco días de cada mes, así como el mantenimiento de los equipos de fotocopiado y tóner necesario para el buen funcionamiento de los mismos.

3.- El material de fotocopiado se surtirá de manera mensual, correspondiendo tres cajas por equipo de fotocopiado, con la obligación de suministrar sin costo alguno para **"EL CONGRESO"**, una caja que adicionalmente se requiera cuando las áreas en las que se encuentren los equipos tengan trabajo excesivo.

4.- Reparar los equipos proporcionados en un lapso no mayor a las 24 horas de haberle dado aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de la falla o anomalía, y en caso contrario, sustituir con otro equipo de las mismas características a los ya instalados, reemplazo que también deberá ser en un lapso que no sea superior a las 24 horas; en caso de falla de los equipos proporcionados a **"EL CONGRESO"**. Cuando estas hayan sido ocasionadas por mal uso del equipo, la responsabilidad será atribuible a **"EL CONGRESO"**.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que el monto a pagar por cada equipo es por un importe mensual de **\$7,500.00** (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo un total de **4 (cuatro)** equipos, que suman un importe mensual de **\$30,000.00** (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de **\$4,800.00** (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado; lo que hace un importe total de **\$34,800.00** (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes.

TERCERA. - **"EL CONGRESO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** la cantidad pactada en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo o mediante transferencia electrónica, previa expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá de ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas del Congreso, en los términos que señala la legislación en vigor.

CUARTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que con la cantidad pactada en la cláusula **SEGUNDA** se cubre plenamente el servicio de fotocopiado para las diversas áreas del Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura a expedirse en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a **"EL CONGRESO"** a realizar el pago hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con la presentación de la factura, en los términos de las leyes aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
HCE/DAJ/CPS/04/2025

SEXTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **“EL CONGRESO”** por dichas causas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

NOVENA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA. - La vigencia del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, tomando en consideración que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ha proporcionado plenamente el servicio de fotocopiado para diversas unidades administrativas que integran el Congreso del Estado de Tabasco, por lo cual se obliga a reconocer los días que abarcan del primero de enero de dos mil veinticinco a la fecha en que se suscriba el presente contrato, por lo cual **“EL CONGRESO”** reconoce esos días como parte del plazo establecido para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL CONGRESO”, por conducto del Director de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto de egresos del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.
- d) Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
HCE/DAJ/CPS/04/2025



e) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en este documento.

En caso de presentarse alguno de los supuestos de rescisión descritos en esta cláusula, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA - En caso de rescisión, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a hacer devolución a **“EL CONGRESO”**, de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejare de prestar el servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.-**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre **“EL CONGRESO”** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, **“EL CONGRESO”** no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, quedando a salvo sus derechos en la materia, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de **“EL CONGRESO”**, pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.



Podrán Legisladores del Estado:
Leyes y Reglamento del Estado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
HCE/DAJ/CPS/04/2025



DÉCIMA SEXTA. – Para todo lo relacionado con la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales aplicables en materia del fuero común adscritos en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad al margen y al calce, por cuádruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**C. MARIA CONCEPCIÓN
HERNÁNDEZ JIMENEZ
APODERADA LEGAL DE
TOTAL COPIAS S.A DE C.V.**

“EL CONGRESO”

**DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

TESTIGO

**L.C.P. RAFAEL ANTONIO
HERNÁNDEZ CABAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL CONGRESO
DEL ESTADO**

TESTIGO

**MTRO. JUAN CARLOS CASTILLO
GUZMÁN
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO**